DNCP/DJ N° 632 /11 **Caso N° 1509**

Asunción, 29 de marzo de 2011.

Señores
U.O.C.
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Telefax: 497 178
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para la "Provisión de Arreglos Florales" convocada por el Ministerio de Educación y Cultura (ID N° 210850).-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Hubo 4 ofertas de las cuales se eliminaron 3 ofertas (1 por presentar en forma deficiente el Art. 40 de la Ley 2051/03), y dos florerías por variar la planilla de precios, por lo tanto no quedaron ninguna para comparar los precios, tenía solo un sobre que reunía los requisitos de la oferta.".*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la recepción de las invitaciones cursadas a los 5 (cinco) oferentes invitados en el llamado de referencia y la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente. –

Abog. **HUGO ACOSTA CAPPO**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico - DNCP